

Señores

JUZGADO DEL CIRCUITO- Reparto

E. S. D.

MERCY YALILE TRUJILLO, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; obrando en nombre propio acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila** y la **Universidad Nacional de Colombia**, por violación al derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho fundamental a la igualdad y demás conexos que resulten del análisis del Despacho, con ocasión de la vía de hecho configurada en las actuaciones que a continuación se narraran, lo anterior como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable en contra de **MERCY YALILE TRUJILLO**.

COSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. La E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila inicio proceso d de selección para escogencia del Gerente a través de la **Universidad de Nacional de Colombia**, lo anterior en virtud al inciso 2º del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, el cual dispone sobre la Elección y evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales, establece;

(...) La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.
(...)

2. Es necesario precisar que la Junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila, a través de la Convocatoria Publica N° 001 del 2016 hecha por medio de la Universidad Nacional de Colombia para el concurso de méritos en el proceso de selección de Gerente de la E.S.E. estableció como etapas del procesos de selección, las siguientes etapas así;

- I. Aviso de invitación
- II. Convocatoria y divulgación
- III. Inscripción
- IV. Verificación de requisitos mínimos
- V. Publicación de lista de admitidos
- VI. Aplicación de pruebas o pruebas de conocimientos o pruebas sobre competencias o prueba de análisis de antecedentes.
- VII. Publicación de resultados

- VIII. Conformación de lista de elegibles
- IX. Elección de terna
- X. Nombramiento de Gerente.

3. Que para el caso en concreto y luego de la divulgación, convocatoria y posterior inscripción fui seleccionada en la lista de admitidos.
4. Estando en trámite el concurso de méritos para la escogencia del gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja, del Departamento del Huila y luego de haber ocurrido la convocatoria abierta y haber llegado hasta la etapa de publicación de lista de admitidos, la Junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila suspende el proceso de selección; suspensión que ocurre luego de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016 por medio de la cual se establece la posibilidad por parte del Alcalde Municipal de efectuar la escogencia del Gerente de la E.S.E. sin el agotamiento de las formalidades descritas en la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes, referida en numerales anteriores.
5. Sin embargo es necesario considerar que el Inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1797 del 2016 dispone (...) Corresponderá al Presidente de la Republica, a los Gobernadores y a los **Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de la competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...) ***la negrilla y subraya es nuestra.***
6. Unido al numeral anterior se indique que el inciso 2º del parágrafo único del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 expresa (...) Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes **continuaran hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar**, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo. (...) ***la negrilla y subraya es nuestra.***

CONCLUSIONES

Antes de plantear las consideraciones de Hecho y de Derecho es necesario contemplar que en la Sentencia T-118 del 16 de marzo de 1995. M.P. Dr. **José Gregorio Hernández Galindo** Se define la Vía de Hecho como una trasgresión grave y protuberante de la normatividad.

(...) La vía de hecho consiste en una transgresión protuberante y grave de la normatividad que regía el proceso dentro del cual se profirió la providencia objeto de acción, a tal punto que, por el desconocimiento flagrante del debido proceso o de otras garantías constitucionales, hayan sido vulnerados materialmente –por la providencia misma– los derechos fundamentales del accionante.

Esto significa que la vía de hecho es en realidad el ejercicio arbitrario de la función judicial, en términos tales que el fallador haya resuelto, no según la ley –que, por tanto, ha sido francamente violada– sino de acuerdo con sus personales designios. (...)

Y continúa afirmando;

(...) Así las cosas, para que pueda llegarse a entender que, de manera excepcional, procede la acción de tutela contra providencias judiciales –y con mayor razón contra sentencias que han alcanzado el valor de la cosa juzgada–, es indispensable que se configure y acredite una situación verdaderamente extraordinaria, que implique no solamente el incumplimiento de una norma jurídica que el juez estaba obligado a aplicar sino una equivocación de dimensiones tan graves que haya sido sustituido el ordenamiento jurídico por la voluntad del fallador. (...).

Respecto del debido proceso administrativo, específicamente, la Corte Constitucional ha señalado que:

“éste consiste en el respeto a las formas previamente definidas, en punto de las actuaciones que se surtan en el ámbito administrativo, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad. (...) La aplicación del derecho fundamental al debido proceso en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas constituye un desarrollo del fundamento filosófico del Estado de derecho (Sentencias T - 120 de 1993, T - 1739 de 2000 y T - 165 de 2001). Por virtud de ello, toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes”.

Por lo anterior se advierte;

1. Que con la suspensión atrás anotada; la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila, a través de su Junta Directiva, emitió el día 15 de julio del año 2016 comunicado de prensa, en el cual alega inconvenientes que pueden constituirse en un hecho cumplido, pues al afirmar por parte de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila, que no tuvo vínculo contractual con la Universidad Nacional de Colombia, no están tomando en cuenta que la E.S.E. Hospital San francisco Javier, si efectuó a través de la mencionada Universidad, la Convocatoria Pública N° 001 del 13 de Junio de 2016 y que como consecuencia de ello se cumplieron las etapas de; Aviso de invitación, Convocatoria y divulgación, Inscripción, Verificación de requisitos mínimos, Publicación de lista de admitidos.

Sin embargo y sin importar los inconvenientes presentados en este proceso contractual alegados por la E.S.E; se anota la existencia de un principio, el cual explica que no es dable alegar su propia culpa y

mucho menos, el desconocimiento de la norma, pues nos encontramos frente actuaciones en ejercicio de la función pública, haciendo responsables a los funcionarios, por su accionar, sino además, por sus omisiones, así como lo evidencia el comunicado de prensa referido, constituyendo y evidenciando las vías de hecho en las que han incurrido con su actuación; el cual se anexa como prueba.

2. Por tal motivo es válido afirmar; que no existiendo motivos que afecten de forma sustancial el proceso de escogencia, este proceso debe continuar hasta la escogencia del Gerente luego de la conformación de la terna; y mucho menos pretender asumir por parte de la Junta Directiva de la E.S.E., que en virtud a la Ley 1797 del 2016, el Alcalde Municipal pueda efectuar la escogencia del Gerente de la E.S.E., sin el agotamiento de las formalidades descritas en la Ley 1438 de 2011, pues como se indica en el inciso 2º del párrafo único del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 ...(...) Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuaran hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. (...)...

Además en la última parte del inciso 2º del párrafo único del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 descrito en el numeral 6º de la presente acción de tutela indica que la terminación del concurso deberá darse con la declaratoria de desierto y esto ocurre con la presencia de un solo oferente, circunstancia que no se presentó en el presente proceso de selección; o que no se integre la terna, evento que no se llegó pues ocurrió la suspensión por parte del municipio.

Por lo atrás expuesto y considerado;

- A. La actuación desplegada por la Universidad Nacional de Colombia como por la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja del Departamento del Huila**, de suspender el proceso de selección, transgrede los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al sustraerse del cumplimiento de la convocatoria, como también vulneran los principios de legalidad, buena fe y confianza legítima.
- B. Además el examen de una violación al derecho a la igualdad se desarrolla mediante la identificación de las semejanzas y diferencias jurídicamente relevantes entre dos personas, supuestos, o situaciones de hecho. En el presente caso se vulnera mi derecho a la igualdad respecto de todos los demás concursantes de las otras convocatorias para proveer cargo de gerente de distintas ESE del país, las cuales han seguido su tránsito normal.

DERECHO VIOLADO

De los hechos narrados se establece la violación del **DERECHO AL DEBIDO PROCESO, DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD** y demás conexos con ocasión de la vía de hecho configurada en las actuaciones atrás descritas y configuradas con el acto de suspensión del proceso de selección y el posterior nombramiento del Gerente.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Aunque en el presente caso pudiera pensarse que existe otra vía judicial para defender los derechos que aquí se alegan como vulnerados, pensar en una acción contenciosa administrativa con resultados inmediatos que corrijan las actuaciones desplegadas, sería avocarme a la imposibilidad absoluta de concluir el proceso de selección; determinado en la convocatoria de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja del Departamento del Huila; pues se trata de un periodo institucional de 4 años (2016-2020), tiempo dentro del cual aún no habría una sentencia en firme en la jurisdicción contenciosa administrativa. Consumándose un perjuicio irremediable en mi contra.

PETICIONES

PRIMERA: Respetuosamente solicito tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Igualdad.

SEGUNDA: Decretar la nulidad de la Suspensión la Convocatoria No. 001 del 13 de Junio del año 2016 de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja del Departamento del Huila, para proveer el cargo de Gerente.

TERCERA: Se ordene a los accionados que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se reanude el proceso de selección de gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO del Municipio de Villavieja Huila.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito al señor Juez decretar las siguientes pruebas:

Documentales Aportadas:

- Convocatoria No. 001 del 13 de Junio del año 2016.
- Copia de la publicación del listado de admitidos, en la cual me encuentro como admitida.
- Aviso de suspensión del proceso de selección.
- Respuesta al derecho de petición incoado.

COMPETENCIA

Según el inciso 3º numeral 1º artículo 1 del decreto 1382 de 2000, el Juez del circuito, es competente para conocer la tutela.

MANIFESTACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas y CD con el escrito de tutela para los traslados.

NOTIFICACIONES

Los accionados:

UNIVERSIDAD NACIONAL SE COLOMBIA, correo: gersalud_febog@unal.edu.co

ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO, correo: esevillavieja@yahoo.es
Tel: 057 (8) 8797641 - 8797542

El accionante; solicito que las notificaciones sean realizadas a través del correo electrónico mercyyalile@hotmail.com a la dirección calle 42 No 1c-32 apto 101.

Respetuosamente, del señor Juez.


MERCY YALILE TRUJILLO
C.C. 26.512.248 de Hobo - Huila

CONVOCATORIA



ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

NIT: 813.011.566 - 3

CONVOCATORIA No. 01 de 2016

CONVOCATORIA PUBLICA CONCURSO DE MERITOS

La Junta de la **E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA**, primer nivel de complejidad de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, el decreto 800 de 2008 del MPS, y la resolución DAFP 165 de 2008. Y a través de la Gerente AD HOC nombrada mediante Acuerdo No. 005 de 23 de Mayo 2016 expedido por el alcalde Municipal y en usos de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 1° Y 8° de la resolución 165 de 18 de marzo de 2008, emanada de la Función Pública, en concordancia con el artículo 2° y 5° del Decreto 800 de marzo 14 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que según con los Estatutos de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA**, emanados por la Junta Directiva y establecidos legalmente mediante el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 1 del Decreto 800 de 2008, el artículo 12 del Decreto 2993 de 2011, el artículo 72 de la y 1438 de 2011, donde se señala como función de la Junta Directiva la de delegar en el Gerente la realización del proceso de selección de la universidad debidamente acreditada en Colombia, para que ésta realice el concurso de méritos para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA**.
2. Que en el acta No. 06 de abril 28 del 2016 DE EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA DE PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DE UNIVERSIDAD QUE ADELANTARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTE PARA LA E.S.E. **HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA**, los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. **HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA**, una vez evaluada la propuesta enviada por la Universidad Nacional de Colombia y que cumplió con los requisitos establecidos por la institución, ASIGNA A LA gerente AD HOC celebrar contrato con dicha Universidad para la selección de personal que ocupara el cargo de gerente de la E.S.E. **HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA**.

PARA ELLO INVITA

A todos(as) los profesionales interesados, que cumplan con los requisitos aquí señalados, para que participen en el concurso de méritos público y abierto que tiene por objeto organizar la lista de elegibles con los aspirantes más idóneos para la designación del Empresa Social del Estado **ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA** dentro de los siguientes **PARAMETROS**:

ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso abierto de méritos para la selección de Gerente de Empresa Social del Estado tendrá las siguientes fases:

- Aviso de invitación.
- Convocatoria y divulgación
- Inscripciones.
- Verificación de requisitos mínimos
- Publicación de lista de admitidos y no admitidos
- Aplicación de pruebas o prueba de conocimientos o prueba sobre competencias o prueba de análisis de antecedentes
- Publicación de resultados
- Conformación de la lista de elegibles.
- Elección de terna.
- Nombramiento de Gerente.

"SERVIMOS CON CALIDAD "

Carrera 3ª.No. 3-17 Telefax 8 797641 – 8 797542 E-mail ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES1



10

ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

Las pruebas de conocimientos y competencias se aplicarán en un mismo día. La prueba de competencias. En numerales posteriores de la presente convocatoria se desarrollará cada una de las etapas previstas, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

FINANCIACIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DEMERITOS. Será asumido en su totalidad por la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA. El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no obstante, deberá asumir los costos de desplazamiento de las pruebas escritas y/o entrevista y demás gastos necesarios.

DEL EMPLEO CONVOCADO. OFERTA PÚBLICA. El empleo que se convoca mediante este concurso abierto de méritos del municipio de VILLAVIEJA - HUILA es como sigue:

DENOMINACION	Gerente E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA
CODIGO	085 (cero, ocho, cinco)
GRADO	01 (cero, uno)
SALARIO	\$3.302.058.00
SEDE DE TRABAJO	E.S.E. municipio de Villavieja - Huila
TIPO DE VINCULACION	Por periodo legal de cuatro años
NUMERO DE VACANTES	1 (uno)

REQUISITOS MINIMOS DEL CARGO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y conforme a la naturaleza y nivel de complejidad de la entidad, para ser Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA se requiere:

ESTUDIOS: Título profesional en el área de la salud.

EXPERIENCIA: -Experiencia profesional de un (1) año en el sector salud.

**DESCRIPCION GENERAL CONCURSO DE MERITOS PARA ELECCION DE GERENTE
DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
- HUILA**

1.FECHA DE LA CONVOCATORIA	Del trece (13) al veinticuatro (24) de Junio del dos mil dieciséis (2016)
2.DENOMINACIÓN DEL CARGO A PROVEER	Gerente Empresa Social del Estado I Nivel de Complejidad, Código 085. Dependencia: Gerencia, Dependencia Jerárquica: Junta Directiva.
3.UBICACIÓN:	La Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO está ubicada en Departamento del Huila y tiene sede en el Municipio de Villavieja.
4.ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:	El cargo de Gerente ESE Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA y tiene una asignación mensual de \$3.302.058.00 m/cte.
5.PERIODO DEL CARGO A PROVEER:	Dando cumplimiento a la Ley 1122 de Enero de 2007, el cargo a proveer en el presente Concurso de Méritos, contemplará una vinculación con la ESE, con un periodo institucional de cuatro (4) años.

"SERVIMOS CON CALIDAD"

Carrera 3ª.No. 3-17Telefax 8 797641 – 8 797542 E-mail ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES2



11

ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

6. REQUISITOS DEL CARGO:	ACORDE CON EL MANUAL DE FUNCIONES APROBADO Los estipulados en el manual de funciones Estos son: Título Profesional en el Área de la Salud, y un (1) año de experiencia profesional en el sector salud. Requisitos establecidos por el decreto 785 de 2005. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES: <ol style="list-style-type: none">1. Metodología de investigación y diseño de proyectos.2. Políticas y normas públicas en administración de personal.3. Estudios en Gerencia en Salud y calidad de los servicios.4. Normas sobre Contratación administrativa en entidades del estado, en especial las que rigen a las Empresas Sociales del Estado.5. Planeación Institucional.6. Normas y políticas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.7. Conocimientos básicos contables, financieros y presupuestales, de las entidades del estado.8. Conocimientos básicos en Informática básica e internet.9. Atención Prehospitalaria y Hospitalaria en caso de Emergencias y desastres.
7. FUNCIONES DEL CARGO:	Según los estipulados en el manual de funciones. <ol style="list-style-type: none">1. Dirigir la E.S.E. manteniendo la homogeneidad de los procedimientos e intereses en torno a la misión, visión y objetivos de la misma.2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la E.S.E., de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta el perfil epidemiológico del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la E.S.E.3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.4. Proponer a la Junta Directiva los grupos funcionales al interior de la E.S.E., que considere convenientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por el Consejo Municipal, de tal manera que garantice la integración vertical de finalidades y una adecuada coordinación horizontal, acogiendo principios de organización, economía, efectividad, flexibilidad y funcionalidad.5. Ser nominador y ordenador del gasto de la E.S.E. de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.6. Representar a la E.S.E. judicial y extrajudicialmente.7. Velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen la E.S.E.8. Presentar los proyectos de acuerdo, a través de los cuales se decidan situaciones de la E.S.E. que deban ser tramitadas, adoptadas y aprobados por la Junta Directiva.9. Celebrar y suscribir los contratos de la E.S.E.10. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.11. Desarrollar iniciativas de salud que respondan a la realidad cultural de la región.12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los programas de Prevención y Promoción y de los proyectos especiales y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.13. Liderar la planeación, organización y ejecución de las actividades desarrolladas por la E.S.E., con la finalidad de aplicar las normas que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos, físicos y

"SERVIMOS CON CALIDAD"

Carrera 3ª.No. 3-17Telefax 8 797641 – 8 797542 E-mail ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES3



ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

	<p>financieros de la E.S.E., y por el cumplimiento de metas y programas aprobados por la Junta Directiva.</p> <p>15. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.</p> <p>16. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Anual de Acción y Operativo de la E.S.E., y el proyecto de presupuesto respectivo y el PAC de acuerdo con la Ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.</p> <p>17. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de Planta de Personal, el manual de funciones y el manual de procesos y procedimientos de la E.S.E. y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento, para su posterior adopción.</p> <p>18. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en común acuerdo con la Junta Directiva de la E.S.E. y con su visto bueno.</p> <p>19. Adaptar la E.S.E. a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en Salud, garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.</p> <p>20. Liderar la organización del sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.</p> <p>21. Adoptar el sistema de contabilidad pública, así como los demás sistemas de información a que se encuentra obligada la E.S.E., siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.</p> <p>22. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.</p> <p>23. Participar en el establecimiento de sistemas de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno, que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.</p> <p>24. Liderar la organización de sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes de conformidad con las disposiciones de la Dirección Seccional de Salud y las características de las Entidades Promotoras de Salud, y contribuir a la organización de las redes de servicios de la región.</p> <p>25. Liderar el diseño y puesta en marcha de un sistema de información que soporte la gestión de la E.S.E., en sus procesos técnicos y administrativos.</p> <p>26. Fomentar el trabajo en equipo, con un enfoque interdisciplinario y promover la coordinación intra e intersectorial.</p> <p>27. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un plan de educación continua para todos los funcionarios de la E.S.E.</p> <p>28. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr las metas en salud y el mejoramiento en salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.</p> <p>29. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicios.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

"SERVIMOS CON CALIDAD"



ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO VILLAVIEJA

	<p>30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.</p> <p>31. Adelantar actividades de transferencia y tecnología y promover la realización de programas académicos, técnicos y de promoción del personal con el fin de contribuir al desarrollo del recurso humano de la E.S.E.</p> <p>32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.</p> <p>33. Promocionar el concepto de gestión de calidad que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.</p> <p>34. Las demás que le sean asignadas por norma legal, los reglamentos o autoridades competentes.</p>
<p>8. INSCRIPCIONES:</p>	<p>Del veintisiete (27) de junio al primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016).</p> <p>La inscripción se realizará mediante el diligenciamiento del formulario único de inscripción que se encontrará disponible en la página Web del concurso www.gerenteseunal2016.esy.es link Inscripciones / formatos; anexando los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia relacionada del aspirante, según Resolución 165 de 2008 y demás documentos legales necesarios.</p>
<p>9. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario Único de Inscripción en original. • Fotocopia del documentos de identificación legibles. • Documentos que acrediten formación académica legible. • Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en el formulario de inscripción legible. • Todos los documentos deben estar en formato PDF, escaneado (no fotogramas y legibles) sin superar la capacidad máxima que indica el sistema. <p>Los documentos que acrediten formación académica y experiencia laboral, para efectos de ser considerados en el proceso verificación de requisitos del cargo y de análisis de antecedentes deberán cumplir con las siguientes exigencias:</p>
<p>10. HOJA DE VIDA Y ANTECEDENTES</p>	<p><i>La valoración de antecedentes de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, otorgara veinte por ciento (20%) de la totalidad del proceso y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio. Se privilegiara la experiencia en el sistema de seguridad social en salud (Resolución 165 de 2008, Art. 5).</i></p> <p>1. Formación Académica. Educación Superior (Pregrado y Postgrado). Esta se acreditará mediante la presentación de copia o fotocopia del diploma y el Acta de Grado correspondiente a cada diploma, de títulos otorgados por las instituciones de educación superior correspondiente y la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Deberán contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social de la entidad 2. Nombre y contenido del pregrado o posgrado correspondiente 3. Fecha de realización del acto de grado y acta de la misma <p>2. Experiencia Laboral La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe ser expedida por una entidad o empresa 2. Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.

"SERVIMOS CON CALIDAD"



14

ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

	<p>3. Tiempo de servicio - Fecha de ingreso y retiro</p> <p>4. Relación de las funciones desempeñadas en ejercicio del cargo certificado.</p> <p>5. Si el aspirante laboró en una entidad que a la fecha de la inscripción se encuentra liquidada o disuelta, la experiencia deberá ser acreditada mediante una declaración juramentada de éste.</p> <p>6. Cuando el aspirante haya laborado independientemente la experiencia podrá acreditarse mediante una declaración juramentada de éste.</p> <p>3. Carta de Presentación.</p> <p>Los aspirantes deberán manifestarse en una carta de presentación de su aspiración al cargo de Gerente y que realizarán la presentación de las pruebas en la ciudad de Bogotá en las fechas y sitios acordadas por la Universidad Nacional de Colombia, además de que no se encuentran inhabilitados para participar en el proceso.</p> <p>NOTA 1. En el evento de faltar uno o algunos de los requisitos que deben contener las certificaciones de Formación Académica o las constancias de Experiencia Laboral, los aspirantes contarán con dos (2) días hábiles, a partir de la publicación respectiva para subsanar el documento. Deberá hacerlo directamente en la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública, Ciudad Universitaria Calle 44 No. 45-67 Bogotá D.C. en el horario de 8 am a 5 pm. De no hacerlo dentro de este término se mantendrá la evaluación publicada en ese aspecto.</p> <p>NOTA 2. Ningún aspirante podrá entregar y/o radicar documento adicional a los presentados al momento de la inscripción, salvo cuando se trate de subsanar algún documento ya aportado como resultado de las publicaciones efectuadas por la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>NOTA 3.: El aspirante en la referencia de su escrito de reclamación deberá indicar con precisión el nombre del proceso en el cual participa.</p>																
11. PORCENTAJES DE CALIFICACION	<table border="1"><thead><tr><th>Prueba</th><th>Rango de calificación</th><th>% Ponderación</th><th>Carácter de la prueba</th></tr></thead><tbody><tr><td>CONOCIMIENTOS</td><td>0 a 100</td><td>60%</td><td>ELIMINATORIA *</td></tr><tr><td>COMPETENCIAS</td><td>0 a 100</td><td>20%</td><td>CLASIFICATORIA</td></tr><tr><td>ANTECEDENTES</td><td>0 a 100</td><td>20%</td><td>CLASIFICATORIA</td></tr></tbody></table>	Prueba	Rango de calificación	% Ponderación	Carácter de la prueba	CONOCIMIENTOS	0 a 100	60%	ELIMINATORIA *	COMPETENCIAS	0 a 100	20%	CLASIFICATORIA	ANTECEDENTES	0 a 100	20%	CLASIFICATORIA
Prueba	Rango de calificación	% Ponderación	Carácter de la prueba														
CONOCIMIENTOS	0 a 100	60%	ELIMINATORIA *														
COMPETENCIAS	0 a 100	20%	CLASIFICATORIA														
ANTECEDENTES	0 a 100	20%	CLASIFICATORIA														
12. PRUEBAS	<p>La realización de las pruebas de conocimientos y Aptitudes se hará en la ciudad de Bogotá en la facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia el día 23 de Julio del 2016 a las ocho (8) de la mañana, verificar citaciones que se hagan a los participantes admitidos en la página web. www.gerenteseunal2016.esy.es</p> <p>Estas pruebas serán presentadas únicamente por las personas que hubieren sido admitidas en el proceso de acuerdo con la publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos al proceso.</p> <p>Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se determina a continuación.</p>																
13. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	<p>ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS</p> <p>Esta prueba está orientada a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la E.S.E. y de las funciones del cargo de Gerente, especialmente se evalúan los relacionados con el Sistema de Seguridad en Salud, el manejo gerencial hospitalario y las normas de la administración pública relacionadas con el cargo.</p>																

"SERVIMOS CON CALIDAD"



15

ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

		<i>(Resolución 165 de 2008, Art. 5). 70 puntos, eliminatorio.</i>
14. PRUEBA DE COMPETENCIAS Y APTITUDES	DE Y	ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS Y APTITUDES Esta prueba se aplicara por escrito en forma digital busca evaluar factores tales como orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, transparencia, compromiso con la organización, liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno. Se define dentro de tres ámbitos: Relación Interna Institucional, Relación con la comunidad especialmente los usuarios de sus servicios y Relación interinstitucional y coordinación intersectorial. <i>Las pruebas de aptitudes estarán encaminadas a evaluar los factores: Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la organización, Liderazgo, Planeación, Toma de decisiones, Dirección y desarrollo de personal y Conocimiento del entorno (Resolución 165 de 2008, Art. 5).</i>
15. PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL PROCESO	AL	La Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina, Instituto de Salud Pública, publicará la lista de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso, una vez realizada la verificación de requisitos del cargo por parte de la misma Universidad en la página web : www.gerenteseunal2016.esy.es en fechas según cronograma anexo. Así mismo, se publicará un listado en un lugar de acceso al público de la Sede de la Empresa Social del Estado. Esta publicación se mantendrá por el término de dos días hábiles siguientes al de la publicación.
16. PUBLICACIONES DE RESULTADOS		Todos los resultados parciales y definitivos se publicaran en la web. www.gerenteseunal2016.esy.es y en cartelera de la empresa social el estado ubicada en la sede principal
17. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS.	DE	Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de cada resultado, según lo establecido en el cronograma del proceso. Toda reclamación presentada después de estos tiempos se considerará extemporánea y será rechazada de plano. Con relación a la valoración de antecedentes, únicamente se aceptaran las que tenga relación con los no admitidos, siempre y cuando sean presentadas por escrito y hasta dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de lista de admitidos y no admitidos, en el horario habitual y que se refieran a los documentos aportados en el momento de la inscripción. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, ya sea en forma personal radicándolas en la Facultad de MEDICINA de la Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Salud Pública, en la Calle 44 No. 45-67, o enviándolas por correo electrónico a la dirección gersalud_febog@unal.edu.co
18. ENTIDAD CONTRATADA PARA REALIZAR EL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS	EL DE	Ha sido seleccionada por la Junta Directiva de la de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA para adelantar todo el Concurso de Méritos, tendiente a Seleccionar los Candidatos más Idóneos para el Cargo de Gerente de la ESE, la Universidad Nacional de Colombia . Esta entidad se encuentra Reconocida y Acreditada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 201610000113085 de 13 de Abril del 2016

"SERVIMOS CON CALIDAD"

Carrera 3ª.No. 3-17Telefax 8 797641 – 8 797542 E-mail ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES7



ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

16

CRONOGRAMA GRUPO DOS

**CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL
ESTADO 2016-2019
Grupo 2**

ACTIVIDAD	Grupo 1	RESPONSABLE
Firma de convenio o contrato con gerente de la E.S.E. (lugar Facultad de Medicina Universidad nacional de Colombia) remitir previamente (3 días previas a firma) contrato, CDP y autorización de la junta para celebrar contrato y oficio de adjudicación.	10 de junio	GERENTE AD-HOC ESE- DECANO FACULTAD DE MEDICINA
Convocatoria de aspirantes interesados en participar en el mismo publicación en web por ISP y publicación en medio escrito, carteleras y difusión por parte de la ESE.	13-24 de junio	JUNTA DIRECTIVA
Las inscripciones se realizarán en la página web http://gerenteseunal2016.esy.es habilitada para tal fin.	Del 27 de junio al 01 de julio. hasta las 18:00 horas de Colombia	ASPIRANTES
Verificación de requisitos mínimos	5 al 7 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Publicación de admitidos y no admitidos en la web http://gerenteseunal2016.esy.es	8 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Observaciones y reclamaciones a admitidos y no admitidos	11 y 12 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Respuesta a reclamaciones	15 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Publicación definitiva de admitidos y no admitidos en http://gerenteseunal2016.esy.es	16 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Citación a pruebas en http://gerenteseunal2016.esy.es	16 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Aplicación de pruebas, conocimiento, aptitudes. LUGAR: CIUDAD UNIVERSITARIA- BOGOTA D.C FACULATD DE MEDICINA	23 de julio (sábado), en horas de la mañana	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Valoración de antecedentes	28 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Publicación de resultados de pruebas y análisis de antecedentes	29 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Observaciones y reclamaciones por aspirantes	1 y 2 de agosto	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Respuesta a reclamaciones mediante correo electrónico o publicación en web http://gerenteseunal2016.esy.es	5 de agosto	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

"SERVIMOS CON CALIDAD"

Carrera 3ª.No. 3-17Telefax 8 797641 – 8 797542 E-mail ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES8



ESE
HOSPITAL DEL
PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

Publicación de resultados de finalistas en orden alfabético con puntaje superior a 70 puntos/ 100 en http://gerenteseunal2016.esy.es	8 de agosto	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	----------------------------

Yordan Pacheco T.

Presidente de la junta Directiva
Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA

"SERVIMOS CON CALIDAD"

Carrera 3ª.No. 3-17 Telefax 8 797641 – 8 797542 E-mail ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES9

DERECHO DE
PETICION

derecho de petición

mercy yalile trujillo

jue 11/08/2016 11:17 a.m.

Para: gersalud_febog@unal.edu.co <gersalud_febog@unal.edu.co>;

 1 archivo adjunto (72 KB)

mercy .pdf;

buenos dias

envió derecho de petición para que por favor den información sobre el proceso de la ese de villavieja

 cias

MERCY YALILE TRUJILLO

Neiva, 11 de agosto de 2016

Señores
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Santa Fe de Bogotá DC

Asunto: Solicitud de aclaración del estado actual del proceso de selección de gerente para LA ESE DEL PERPETUO SOCORRO del municipio de Villavieja Huila. (art. 23 CPC)

Cordial saludo

Conforme al asunto la suscrita MERCY YALILE TRUJILLO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.512.248 de Hobo Huila solicito respetuosamente se me explique los motivo o razones por los cuales fuera suspendido el proceso de selección de gerente para LA ESE DEL PERPETUO SOCORRO del municipio de villavieja Huila, a escasos ocho (8) días previos a la fecha de la aplicación de la prueba de conocimientos, competencias y evaluación de antecedentes.

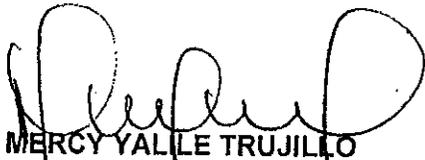
Lo anterior aclarando que el cronograma propuesto por ustedes, había agotado las fases de convocatoria abierta, inscripción de aspirantes y listado de admitidos, de la cual hago parte y por lo mismo tengo derechos adquiridos para participar en el concurso.

Por otra parte, se sobre entiende que para la publicación y desarrollo del todo el proceso en general, se deben haber finiquitado todo lo relacionado para la legalización del contrato, y aun así, desde el 15 de julio de 2016 que se informo por parte de ustedes la suspensión del concurso, ya transcurridos 20 días de dicha suspensión no se ha reanudado el concurso de merito. También es de resaltar la proximidad de la suspensión del concurso con la expedición de la ley 1797 del 13 de julio de 2016, generando algún tipo de dudas sobre todo, por lo avanzado del concurso.

Para finalizar el Ministerio de Salud y la Protección Social, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública emiten la circular 009 del 25 de julio de 2016 donde resalta que los concurso que estuvieran en desarrollo en cualquiera de la etapas deben ser terminados, por tanto solicitamos se nos indique igualmente el estado actual de dicho proceso y la continuidad inmediata del mismo.

Para la respuesta pueden dirigirse al siguiente correo electrónico, mercyyalile@hotmail.com

Sin otro en particular y agradeciendo su información y colaboración



MERCY YALILE TRUJILLO
CC/26512248/Hobo

CC Procuraduría General de la Nación
Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Dieciséis (2016).

Señora
MERCY YALILE TRUJILLO
Correo electrónico
mercyyalile@hotmail.com

[ISP-168-161]

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN DE FECHA Once de Agosto (11) de agosto de DOSMIL DIECISEIS (2016).

Cordial Saludo.

Por medio de la presente nos permitimos atender en forma oportuna y de fondo su petición de fecha del asunto, dirigida al Instituto de Salud Pública- Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, remitida a esta dependencia mediante correo electrónico para su adecuado trámite y respuesta.

Ante lo esbozado por usted respecto del concurso donde expone "Se me explique los motivos por los cuales fue suspendido el proceso de selección de gerentes para la ESE del Perpetuo Socorro del Municipio de Villa Vieja Huila a escasos 8 días previos a la prueba de conocimientos, competencias y evaluación de antecedentes(...) SIC frente al caso, nos permitimos señalar las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS PREVIAS:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la elección de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado está a cargo de la Junta Directiva de la respectiva ESE, la cual debe realizar el respectivo concurso de méritos.

El Decreto 800 de 2008, por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 indica que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de Universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. La elección de la Universidad o institución de educación superior está a cargo exclusivamente de la Junta Directiva de la ESE, bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud, los cuales son cumplidos a cabalidad por la Universidad Nacional de Colombia.

La Universidad recibió acreditación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como institución idónea para el desarrollo de los concursos y procesos de selección para proveer empleos públicos, mediante Resolución No 20161000013085 de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).

I. CONSIDERACIONES RESPECTO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y ACERCA DEL CONCURSO.

En lo referente a su petición, vale la pena destacar lo siguiente:



Atendiendo al proceso de invitación pública donde la Universidad Nacional de Colombia fue seleccionada para adelantar el concurso de méritos tendiente a seleccionar la terna que elegirá gerente de la ESE DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLA VIEJA HUILA, por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y proceso que fue publicado en el sistema de contratación estatal SECOP y aceptada la oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, fecha desde el cual se ha venido realizando los trámites legales para la firma del contrato interadministrativo por medio del cual LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-FACULTAD DE MEDICINA ADELANTARÁ EL DISEÑO, ASESORÍA Y REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE SAN FRANCISCO DE JAVIER DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO COMPRENDIDO ENTRE EL 2016 A 2020 DENTRO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

El cronograma establecido y publicado para la realización del concurso para la conformación de la lista de elegibles de los aspirantes para el cargo de Gerente de la ESE DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLA VIEJA HUILA es el siguiente:

Firma de convenio o contrato con gerente de la ESE (lugar Facultad de Medicina Universidad nacional de Colombia) remitir previamente (3 días previas a firma) contrato, CDP y autorización de la junta para celebrar contrato y oficio de adjudicación.	10 de junio	GERENTE AD-HOC ESE- DECANO FACULTAD DE MEDICINA
Convocatoria de aspirantes interesados en participar en el mismo publicación en web por ISP y publicación en medio escrito, carteleras y difusión por parte de la ESE.	13-24 de junio	JUNTA DIRECTIVA
Las inscripciones se realizarán en la página web http://gerenteseunal2015.esy.es habilitada para tal fin. Verificación de requisitos mínimos	Del 27 de junio al 01 de julio, hasta las 18:00 horas de Colombia 5 al 7 de julio	ASPIRANTES
Publicación de admitidos y no admitidos en la web http://gerenteseunal2016.esy.es	5 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Observaciones y reclamaciones a admitidos y no admitidos	11 y 12 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Respuesta a reclamaciones	15 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Publicación definitiva de admitidos y no admitidos en http://gerenteseunal2016.esy.es	16 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Citación a pruebas en http://gerenteseunal2016.esy.es	16 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Aplicación de pruebas, conocimiento, aptitudes. LUGAR: CIUDAD UNIVERSITARIA- BOGOTA D.C FACULTAD DE MEDICINA	23 de julio (sábado) en horas de la mañana	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Entrevista (en caso de aplicar) LUGAR: CIUDAD UNIVERSITARIA- BOGOTA D.C FACULTAD DE MEDICINA	23 de julio, en horas de la tarde	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Valoración de antecedentes	26 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Publicación de resultados de pruebas y análisis de antecedentes	29 de julio	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Observaciones y reclamaciones por aspirantes	1y 2 de agosto	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Respuesta a reclamaciones mediante correo electrónico o publicación en web http://gerenteseunal2015.esy.es	5 de agosto	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Publicación de resultados de finalistas en orden alfabético con puntaje superior a 70 puntos/ 100 en http://gerenteseunal2016.esy.es	8 de agosto	INSTITUTO DE SALUD PUBLICA
Reunión de la junta directiva para conformar la terna con los mejores resultados y elaboración de informe	Después del 09 de agosto	JUNTA DIRECTIVA



El cronograma propuesto no solamente era destinado para el hospital ESE DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLA VIEJA HUILA, sino destinado para los diferentes grupos de ESE'S que harían parte de ese cronograma previamente de agotarse las fases de la convocatoria abierta.

Ahora bien, aunque la ESE omitiera continuar con lo pertinente para llevar a cabo el proceso contractual, ello no quiere decir que la entidad haya dejado de participar en el proceso concursal, en el entendido que existió una aceptación tácita y voluntaria manifestada con cada una de las actuaciones desarrolladas a lo largo del proceso de contratación

1. La Universidad Nacional de Colombia, envió propuesta por Nueve Millones de pesos, monedalegal (\$9.000.000), para adelantar el concurso de elección de Gerentes.
2. La E.S.E., en su Acuerdo N°005, del 23 de Mayo de 2016, designa Gerente Ad-Hoc, para adelantar el proceso contractual con La Universidad Nacional, documento que se nos hace llegar, para ir adelantando los procesos contractuales.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 005 DEL 23 DE MAYO DE 2016

POR EL CUAL SE DESIGNA GERENTE AD-HOC PARA SUSCRIBIR CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA EL COMPLEMENTO DE MERITOS EVALUADO Y ABIERTO, TENDIÉNDOSE A NUESTRO CARGO LOS INTERESANTES DE LA TERCERA FASE, PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLA VIEJA HUILA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO QUE INICIA EN LA VIGENCIA DE LA FASE 3 DEL MARZO DE 2016

EL CUAL DESIGNA A LA FACULTAD NACIONAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA, PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES

De la misma manera designa y le otorga poder a la gerente, para suscribir el contrato



No está por demás mencionar que verificando la página del SECOP, aparece registrado por la E.S.E. el acuerdo celebrado con La Universidad

Detalle del Proceso Numero 056

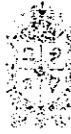
Información General del Proceso	Información de los Postulantes
<p>Proceso: 056</p> <p>Objeto: [Illegible]</p> <p>Modalidad: [Illegible]</p> <p>Fecha de inicio: [Illegible]</p> <p>Fecha de cierre: [Illegible]</p> <p>Estado: [Illegible]</p>	<p>Nombre de la Entidad: [Illegible]</p> <p>Dirección: [Illegible]</p> <p>Teléfono: [Illegible]</p> <p>Correo electrónico: [Illegible]</p> <p>Web: [Illegible]</p>
<p>Descripción del Proceso: [Illegible]</p> <p>Objetivo: [Illegible]</p> <p>Justificación: [Illegible]</p> <p>Impacto: [Illegible]</p>	<p>Modalidad de Selección: [Illegible]</p> <p>Requisitos: [Illegible]</p> <p>Documentación: [Illegible]</p> <p>Fecha de entrega: [Illegible]</p>

Así las cosas, hemos insistido la importancia en la formalización de los documentos previamente aportados de manera oportuna, junto con la información necesaria para la ejecución del objeto contractual, generar respuestas ágiles, pertinentes y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del presente contrato por parte de la Universidad y avisar de manera oportuna evitando a los concursantes violación a sus derechos dentro del concurso y garantizando la función pública. pero aun cuando las decisiones que haya tomado la Universidad Junto con la ESE DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLA VIEJA HUILA, son de exclusiva reserva y hacen parte de la misma transparencia y acceso a la información que afecta intereses públicos, en lo que respecta al aviso de suspensión, la empresa Social del estado está en la obligación de dar continuidad al proceso hasta su terminación y por parte de la Universidad estaremos en la disposición de continuar con el proceso, por cuanto la suspensión es de carácter provisional y esta no puede ir en contravía de los lineamientos del mismo y tampoco ignorar la aceptación de la oferta donde resultó seleccionada la Universidad por tener la idoneidad para adelantar el concurso.

En virtud de la ley 1755 de 2015 estamos dando respuesta su derecho de petición según los argumentos anteriormente expuestos

Agradezco la atención prestada.


CARLOS ALBERTO AGUDELO CALDERÓN
 Director del Instituto de Salud Pública
 Facultad de Medicina
 Universidad Nacional de Colombia
 Revisó: Fred Manrique abril
 Aprobó: Carlos Alberto Agudelo



Proyecto: Andres Mauricio Galvis Ospina

LISTA DE ADMITIDOS

Lista de admitidos y no admitidos

**CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE
MEDICINA,**

**ESE- HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA del
municipio de VILLAVIEJA**

**COMUNICADO N° 01
08 de julio de 2016 08:00 AM**

Empresa Social del Estado	ESE- HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA			
Hojas de vida presentadas	04			
Numero de admitidos	03			
Numero de No admitidos	01			
Lista de Admitidos	No.	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	
	1	MERCY YALILE TRUJILLO	26.512.248	
	2	SANDRA LILIANA CALDERÓN MONTES	55.174.274	
	3	LISETTE ANDREA BERMUDEZ PINZON	39.570.407	
Lista de No admitidos	No	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	OBSERVACION
	1	ADRIANA PATRICIA LOZADA CARDOZO		SE INCRIBIÓ, PERO NO PRESENTÓ NINGÚN DOCUMENTO
REQUISITOS DE ADMISION	<p>Los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública aprobada y difundida en medios masivos de comunicación por la Junta Directiva de la ESE- HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA, y en la Página web del concurso www.gerenteseunal2016.esy.es de la Universidad Nacional de Colombia, evidenciables en los documentos escritos entregados por cada uno de los candidatos.</p> <p>Estas exigencias fueron establecidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción de la hoja de vida vía web • Fotocopias de los documentos de identificación legibles • Documentos que acrediten formación académica legible • Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en el formulario de inscripción legible. <p>NOTA 1. En el evento de faltar uno o algunos de los requisitos que deben contener las certificaciones de Formación Académica o las constancias de Experiencia Laboral, los aspirantes contarán con dos (2) días hábiles, a partir de la publicación respectiva para subsanar el documento. Deberá hacerlo directamente en la sede de la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina. Edificio 471. Oficina</p>			

	<p>Instituto de Salud Pública, Ciudad Universitaria Calle 44 No. 45-67, Bogotá D.C. en el horario de 8 am a 5 pm. De no hacerlo dentro de este término se mantendrá la evaluación publicada en ese aspecto.</p> <p>NOTA 2. Ningún aspirante podrá entregar y/o radicar documento adicional a los presentados al momento de la inscripción, salvo cuando se trate de subsanar algún documento ya aportado como resultado de las publicaciones efectuadas por la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>NOTA 3.: El aspirante en la referencia de su escrito de reclamación deberá indicar con precisión el nombre del proceso en el cual participa.</p>
Evaluador	

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

Whereas the President of the United States is authorized by the Constitution to declare a national emergency in order to meet an unusual and extraordinary threat to the national health, safety or interest of the United States...

Now, therefore, I, the President, do hereby declare that there exists a national emergency in order to meet an unusual and extraordinary threat to the national health, safety or interest of the United States...

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for independence, self-determination, and economic and social development...

Whereas the President is authorized by the Constitution to declare a national emergency in order to meet an unusual and extraordinary threat to the national health, safety or interest of the United States...

Now, therefore, I, the President, do hereby declare that there exists a national emergency in order to meet an unusual and extraordinary threat to the national health, safety or interest of the United States...

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for independence, self-determination, and economic and social development...

Whereas the President is authorized by the Constitution to declare a national emergency in order to meet an unusual and extraordinary threat to the national health, safety or interest of the United States...

Now, therefore, I, the President, do hereby declare that there exists a national emergency in order to meet an unusual and extraordinary threat to the national health, safety or interest of the United States...